



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**

Entre  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**  
Y  
**CAÑAMO SUR SAS**

ENTRE la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante “**UNaM**”, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgter. **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N° 14.168.387, y **CAÑAMO SUR SAS**, en adelante “**Cañamo Sur**”, con domicilio en Urquiza 32 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por su apoderado Gabriel Esteban Tournour, convienen en celebrar el siguiente **Convenio Marco**, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que ambas instituciones han acordado actuar de manera conjunta y coordinada para promover actividades académicas, científicas y tecnológicas que potencien la formación de RRHH, genere nuevas oportunidades y fortalezcan las regiones a través de las diferentes áreas sustantivas del quehacer universitario.

Que ambas instituciones tienen antecedentes suficientes para colaborar en temáticas académicas, científicas y tecnológicas de común interés a ambas, así como de colaborar con la formación de recursos humanos en áreas de su competencia, creando mecanismos de intercambio de información y difundir los conocimientos e impulsar la cooperación interinstitucional.

Por lo tanto y en base a esto, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1º:** La “**UNaM**” y “**Cañamo Sur**” desarrollarán, de manera conjunta, actividades académicas, científicas, investigación y tecnológicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de ambas.

**CLÁUSULA 2º:** En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA 3º:** Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la **UNaM** y **Cañamo Sur** designarán como Coordinadores a Gabriel Esteban Tournour, DNI 23.655.286 y a



---

Marcela Brousse, DNI 22.090.010, quienes estarán a cargo de la Agenda de colaboración y su coordinación.

---

**CLÁUSULA 4º:** Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en Actas complementarias o Convenios específicos individuales, numeradas correlativamente por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: A). Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. B). Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.

**CLÁUSULA 5º:** Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cinco (5) años, renovable automáticamente por un periodo de igual duración. Este Convenio, puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervenientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.

**CLÁUSULA 6º:** Para resguardar los alcances del presente convenio las partes que se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra en los aspectos considerados sensibles y a informar mutuamente las acciones que se desarrolle como consecuencia de los logros de las acciones llevada adelante. En el caso de que el presente convenio de como resultado la presentación conjunta de proyectos, las partes acordarán, en actas complementarias, el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual que puede generarse.

**CLÁUSULA 7º:** Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones.

**CLÁUSULA 8º:** Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su esfuerzo para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de ser necesario recurrir a la justicia se comprometen a presentar sus solicitudes ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas.

---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 2 días del mes de octubre de 2.024.-

MSc Ing. ALICIA BÖHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones

02 de septiembre de 2025



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**

Entre  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**  
Y  
**CAÑAMO SUR SAS**

ENTRE la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante “**UNaM**”, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgter. **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N° 14.168.387, y **CAÑAMO SUR SAS**, en adelante “**Cañamo Sur**”, con domicilio en Urquiza 32 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por su apoderado Gabriel Esteban Tournour, convienen en celebrar el siguiente **Convenio Marco**, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que ambas instituciones han acordado actuar de manera conjunta y coordinada para promover actividades académicas, científicas y tecnológicas que potencien la formación de RRHH, genere nuevas oportunidades y fortalezcan las regiones a través de las diferentes áreas sustantivas del quehacer universitario.

Que ambas instituciones tienen antecedentes suficientes para colaborar en temáticas académicas, científicas y tecnológicas de común interés a ambas, así como de colaborar con la formación de recursos humanos en áreas de su competencia, creando mecanismos de intercambio de información y difundir los conocimientos e impulsar la cooperación interinstitucional.

Por lo tanto y en base a esto, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1º:** La “**UNaM**” y “**Cañamo Sur**” desarrollarán, de manera conjunta, actividades académicas, científicas, investigación y tecnológicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de ambas.

**CLÁUSULA 2º:** En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA 3º:** Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la **UNaM** y **Cañamo Sur** designarán como Coordinadores a Gabriel Esteban Tournour, DNI 23.655.286 y a



Marcela Brousse, DNI 22.090.010, quienes estarán a cargo de la Agenda de colaboración y su coordinación.

**CLÁUSULA 4º:** Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en Actas complementarias o Convenios específicos individuales, numeradas correlativamente por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: **A).** Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. **B).** Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.

**CLÁUSULA 5º:** Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cinco (5) años, renovable automáticamente por un periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervenientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.

**CLÁUSULA 6º:** Para resguardar los alcances del presente convenio las partes que se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra en los aspectos considerados sensibles y a informar mutuamente las acciones que se desarrollen como consecuencia de los logros de las acciones llevada adelante. En el caso de que el presente convenio de como resultado la presentación conjunta de proyectos, las partes acordarán, en actas complementarias, el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual que puede generarse.

**CLÁUSULA 7º:** Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA 8º:** Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de ser necesario recurrir a la justicia se comprometen a presentar sus solicitudes ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 2 días del mes de octubre de 2.024.

  
**MSc Ing. ANA PAULA BOHREN**  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones

02 de septiembre de 2025

CONTINUA EN EL SELLO  
DE ACTUACIÓN NOTARIAL  
N° 801576721

NOTARIA 11  
MARTÍN FERNANDO DURÉ  
Escribano Adscrit.  
Registro N° 21



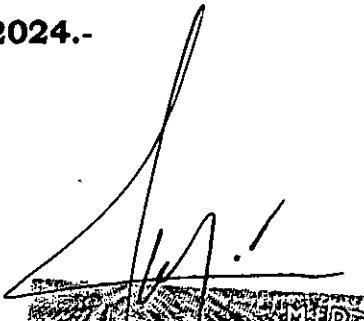
1 **CERTIFICO:** que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) a: Gabriel  
2 Esteban TOURNOUR, D.N.I. N° 23.655.286; en su carácter de  
3 apoderado de la firma que gira bajo la denominación de "**CAÑAMO**  
4 **SUR S.A.S.**", con CUIT número 33-71702380-9 y domicilio social en  
5 la calle Urquiza número 32 de esta Ciudad de Rio Gallegos; cuya  
6 designación, existencia legal de la sociedad y habilidad para este  
7 otorgamiento, lo acredita con: a) El Instrumento Constitutivo, de  
8 fecha 23 de septiembre de 2.020, el que se inscribió en el Libro de  
9 Inscripciones, del Registro Público de Comercio, dependiente del  
10 Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial,  
11 Laboral y de Minería, Secretaría UNO con asiento en esta Ciudad,  
12 mediante Resolución anotada al Expediente número 7931/2020, el  
13 01 de diciembre de 2.020; y b) El Poder General de Administración y  
14 Disposición, otorgado mediante escritura número 104, Folio 214 de  
15 fecha 07 de junio de 2.021; autorizada por el Escribano de esta  
16 Ciudad, señor Pedro Lucas Paradelo en el protocolo del Registro  
17 Notarial número 62 a su cargo; de todo cuyos originales tuve a la  
18 vista y los que le acuerdan facultades suficientes para este acto;  
19 persona(s) quien(es) se ha(n) identificado de acuerdo al Artículo 306,  
20 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, declarando bajo  
21 juramento ser plenamente capaz(ces) para este acto y no estar  
22 inmerso/a(s) en los supuestos de los artículos 44 y 45 del mismo  
23 cuerpo legal, doy fe; y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia y obra(n)  
24 inserta(s) en Convenio Marco de Colaboración Recíproca; habiéndose  
25 extendido el Acta N° 158, corriente a fojas 158 del Libro de

NDODURE  
scripto  
en N° 42

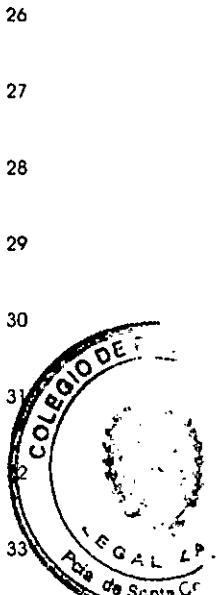
Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e  
Impresiones Digitales N° **CIX**, correspondiente al Registro Notarial N°

**42.- DOY FE.**.- Se deja constancia que la presente certificación no  
juzga sobre el contenido y forma del documento.

**RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2024.-**



MARTÍN FERNANDO DURÉ  
Escríbano Adscripto  
Registro Notarial N°42



Las firmas y sellos que anteceden se legalizan en el valor de  
legalización Serie N° 00956415 se agregan

03 OCT 2024

# LEGALIZACIÓN

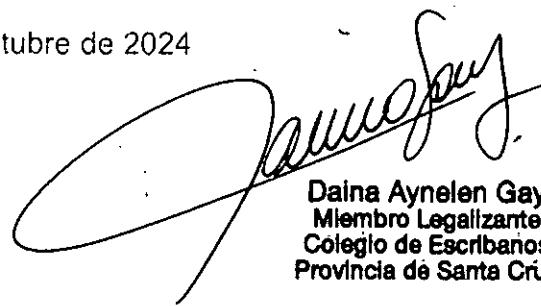
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LEY 1749 - ART. 48-G

F 00258415  
CE CE DO CI OC CU UN CI

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ,  
2 República Argentina en virtud de las facultades que le confieren las  
3 Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano/o  
4 MARTIN FERNANDO DURE  
5 obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha  
6 bajo el Nº 01576721..... serie B..... La presente legalización no  
7 juzga sobre el contenido y forma del documento.



03 de octubre de 2024



Daina Aynelen Gay  
Miembro Legalizante  
Colegio de Escribanos  
Provincia de Santa Cruz

